



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta las peticiones remitidas vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y previo a iniciar el incidente de sanción al Tesorero Pagador de la Propiedad Horizontal Conjunto Multifamiliar Ipanema bloque 8 de Neiva, el Juzgado

**DISPONE:**

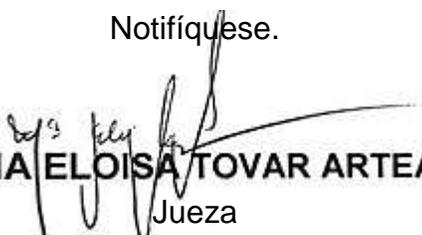
**PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE** al Tesorero Pagador de la Propiedad Horizontal Conjunto Multifamiliar Ipanema Bloque 8 de la ciudad de Neiva, a fin de que informe porque no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, mediante auto de fecha 3 de octubre de 2018 comunicada mediante oficio No.0208 del 12 de febrero de 2019, en donde se decretó el embargo y retención de los dineros recaudados o que se llegaren a recaudar por concepto de las cuotas de administración de los coopropietarios de la PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO MULTIFAMILIAR IPANEMA BLOQUE 8; limitándose la medida a la suma de \$242.600.000.

Hágase saber que el incumplimiento a la orden impartida conlleva las sanciones previstas en el parágrafo 2º num 11 del artículo 593 del C. G. del P. Líbrense los oficios pertinentes.

**SEGUNDO:** Así mismo, conforme se dispuso en nuestra providencia del 6 de abril de 2021, requiérase al Representante Legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO MULTIFAMILIAR IPANEMA BLOQUE 8 de Neiva, para que informe el nombre y apellidos y número de identificación del Tesorero o Administrador del referido conjunto.

**TERCERO:** De otro lado, remítase al correo electrónico del profesional del derecho [dmorales@cedenomorales.com](mailto:dmorales@cedenomorales.com) copia del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo solicita en su memorial petitorio.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00349.00

AHV.